



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. ADRIANA CERDA HERRERA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL LABORATORIO DE SOLUCIONES COLABORATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. THOMAS JULIEN FAVENNEC, DIRECTOR EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL MTRO. ISMAEL CAMARGO MATA, COORDINADOR DE PROYECTOS ANTICORRUPCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAB-CO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-028/2023

fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6, fracción XV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. La Mtra. Adriana Cerda Herrera, Directora de Vinculación, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General en la suscripción del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 10 Bis fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

II. De "LAB-CO", que:



- II.1.** Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 94,607 de fecha 25 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público 39 de la Ciudad de México, así como, que mediante escritura pública número 102,712 de fecha 4 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario número 104 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados en la que se determinó la modificación del artículo segundo relativo al objeto de la sociedad.
- II.2.** Su objeto social contempla la promoción de la participación de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia y la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, así como el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la generación, innovación y/o aplicación de políticas públicas, especialmente en materia de seguridad ciudadana que atiendan problemas de violencia y de justicia, entre otras actividades.
- II.3.** El Mtro. Thomas Julien Favennec, Director Ejecutivo y representante, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública 94,607 de fecha 25 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público 39 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, suspendidas o, limitadas de manera alguna, el cual se identifica con el pasaporte número 15AV84070 y FM3 emitido en la ciudad de México otorgada de forma permanente.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-028/2023

- II.1. El Mtro. Ismael Camargo Mata, Coordinador de Proyectos Anticorrupción, cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio y asistir al Director Ejecutivo conforme a lo establecido en la normativa interna del Laboratorio de Soluciones Colaborativas de Políticas Públicas, Asociación Civil.
- II.2. Tiene su domicilio fiscal ubicado en Guanajuato 224, interior 805. Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700.
- II.3. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar cumplimiento a las actividades convenidas en el presente instrumento.

III. De **“LAS PARTES”** que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio.
- III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. DEL OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer la colaboración entre “**LAS PARTES**” con el fin de implementar proyectos que promuevan la capacitación mediante la creación, desarrollo y ejecución de cursos, talleres, programas y demás instrumentos de formación para las personas servidoras públicas integrantes de “**LA FISCALÍA GENERAL**” de conformidad con la normatividad interna, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Colaborar en la implementación de proyectos conjuntos de impacto institucional y social;
- II. Crear, desarrollar y ejecutar cursos, talleres y demás instrumentos de formación y capacitación, así como en programas de investigación en áreas de interés común;
- III. Proporcionar el material bibliográfico y técnico, material audiovisual y digital, e información relacionada con los proyectos que se desarrollen;
- IV. Colaborar en el establecimiento de mecanismos e instrumentos que permitan el intercambio de experiencias e información en las áreas de interés común, así como sobre métodos y técnicas de innovación en los procesos sustantivos, administrativos, y de impacto institucional y social;
- V. Elaborar, diseñar y ejecutar proyectos, vinculados con la investigación y el desarrollo de iniciativas;



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-028/2023

- VI. Publicar en conjunto los trabajos, libros y revistas, páginas web (sitios y micrositiros) y bases de datos especializadas y reconocidas;
- VII. Intercambiar información y publicaciones relacionadas con el objeto de este Convenio; y,
- VIII. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES”, acuerdan que para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, se podrán suscribir Convenios Específicos en las materias necesarias, dichos documentos una vez suscritos por los representantes de **“LAS PARTES”**, y debidamente autorizados y validados, pasarán a formar parte del presente Convenio.

QUINTA. DEL GRUPO DE TRABAJO. Para el cumplimiento del presente instrumento, así como, para la celebración y seguimiento de los Convenios Específicos, se integrará un Grupo de Trabajo, conformado por una persona representante de cada una de **“LAS PARTES”**, y se reunirán de acuerdo a las necesidades para cumplir con los compromisos adquiridos en los instrumentos jurídicos.

Para conformar el Grupo de Trabajo **“LAS PARTES”** designan a:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** se designa a la persona titular de la Dirección de Vinculación.
- II. Por **“LAB-CO”** se designa a la persona titular de la Coordinación de Proyectos Anticorrupción.



Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**, vinculacion@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico 44 32 98 26 40 ext. 1906.
- II. Por **“LAB-CO”**, thomas.favennec@lab-co.org, número telefónico: 55 48 45 80 82.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia por dos años, podrá darse por terminado por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 sesenta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas, cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **“LAS PARTES”**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.



OCTAVA. DEL FINANCIAMIENTO. Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias de cada institución. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.

NOVENA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio.

DÉCIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio Marco de Colaboración y/o en su caso, de los Convenios Específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-028/2023

a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda pactado en el presente instrumento que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente, **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón, de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo, de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-028/2023

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 10 de octubre del año 2023, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

POR “LAB-CO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

**MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL**

**MTRO. THOMAS JULIEN
FAVENNEC
DIRECTOR EJECUTIVO**



(FIRMADO)

(FIRMADO)

~~MTRA. ADRIANA CERDA HERRERA~~
~~DIRECTORA DE VINCULACIÓN~~

~~MTRO. ISMAEL CAMARGO MATA~~
~~COORDINADOR DE PROYECTOS~~
~~ANTICORRUPCIÓN~~

TESTIGO DE HONOR

(FIRMADO)

MTRA. ANA CONSTANZA NUCHE AGUILERA
ACCOUNTABILITY & TRANSPARENCY
PROGRAM SPECIALIST & GRANTS OFFICER
REPRESENTATIVE, THE BUREAU OF
INTERNATIONAL NARCOTICS AND LAW
ENFORCEMENT AFFAIRS (INL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LABORATORIO DE SOLUCIONES COLABORATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASOCIACIÓN CIVIL; FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.